

**IGLESIA EVANGELICA
METODISTA EN BOLIVIA
IEMB**



**REGLAMENTO GENERAL DE DEBATES DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

REGLAMENTO GENERAL DE DEBATES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE IEMB

I N D I C E

| | PAG. |
|---|---|
| Justificación | 5 |
| <u>TÍTULO I</u> <u>DISPOSICIONES GENERALES</u> | |
| CAPÍTULO ÚNICO | GENERALIDADES |
| Artículo 1. | ASAMBLEA CONSTITUYENTE (NATURALEZA Y FINALIDAD) 6 |
| Artículo 2. | OBJETO 6 |
| Artículo 3. | COMPOSICIÓN 6 |
| Artículo 4. | TIEMPO 6 |
| Artículo 5. | ÁMBITO DE APLICACIÓN 7 |
| <u>TÍTULO II</u> <u>ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES</u> <u>DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE</u> | |
| CAPÍTULO I | ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE |
| Artículo 6. | ESTRUCTURA ORGÁNICA 7 |
| CAPÍTULO II | PLENARIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE |
| Artículo 7. | PLENARIA 7 |
| Artículo 8. | ATRIBUCIONES DE LA PLENARIA 7 |
| CAPÍTULO III | DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE |
| Artículo 9. | DIRECTIVA 8 |
| Artículo 10. | COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 8 |
| Artículo 11. | ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA 8 |
| Artículo 12. | IMPEDIMENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA 9 |
| Artículo 13. | ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A) 9 |
| Artículo 14. | ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A) 10 |
| Artículo 15. | ATRIBUCIONES DEL PRIMER SECRETARIO(A) 10 |
| Artículo 16. | ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO SECRETARIO(A) 10 |
| Artículo 17. | ATRIBUCIONES DE TESOREROS(AS) 10 |
| Artículo 18. | ATRIBUCIONES DE LOS Y LAS VOCALES 11 |
| Artículo 19. | REEMPLAZO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA 11 |

CAPÍTULO IV COMISIONES Y SUBCOMISIONES

| | | |
|--------------|---|----|
| Artículo 20. | NATURALEZA Y DURACIÓN | 11 |
| Artículo 21. | PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA | 11 |
| Artículo 22. | FUNCIONES DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES | 12 |
| Artículo 23. | NÚMERO DE INTEGRANTES, DIRECTIVA Y ASIGNACIÓN DE COMISIONES | 12 |
| Artículo 24. | NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE COMISIONES | 12 |
| | A. Comisión: Organización de iglesias locales | 13 |
| | B. Comisión: Ministerio Pastoral y Laico | 13 |
| | C. Comisión: Ministerios | 13 |
| | D. Comisión: Administración General y Mayordomía | 13 |
| | E. Comisión: servicio social | 13 |
| | F. Comisión: Transparencia, Control y Fiscalización | 13 |
| | G. Comisión: Ética, moral, disciplina y Sistema Judicial | 13 |
| | H. Comisión poder y control social | 14 |
| Artículo 25. | COMISIONES ESPECIALES | 14 |
| Artículo 26. | SUBCOMISIONES | 14 |
| Artículo 27. | FASES DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES | 14 |
| | I. Primera Fase: | |
| | II. Segunda Fase: | |
| | III. Tercera Fase: | |
| Artículo 28. | COMITÉS | 15 |
| Artículo 29. | COMISIÓN DE COORDINACIÓN | 15 |
| Artículo 30. | COMISIONES MIXTAS | 16 |
| Artículo 31. | AUDIENCIAS PÚBLICAS | 16 |

TÍTULO III **FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CAPÍTULO I DELIBERACIÓN Y SESIONES

| | | |
|--------------|--|----|
| Artículo 32. | FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE | 16 |
| Artículo 33. | PERIODOS DE TRABAJO | 16 |
| Artículo 34. | DURACIÓN DE LAS SESIONES | 16 |
| Artículo 35. | TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA | 17 |
| Artículo 36. | CARÁCTER DE LAS SESIONES | 17 |
| Artículo 37. | AMPLIACIÓN DE LAS SESIONES | 17 |
| Artículo 38. | DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS SESIONES | 17 |
| Artículo 39. | CONTROL DE ASISTENCIA | 17 |
| Artículo 40. | ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA | 17 |
| Artículo 41. | CORRESPONDENCIA | 17 |
| Artículo 42. | ASUNTOS PARA LA DELIBERACIÓN | 18 |
| Artículo 43. | LISTA DE ORADORES | 18 |
| Artículo 44. | PÚBLICO | 18 |

CAPÍTULO II MOCIONES

| | | |
|--------------|----------------------------------|----|
| Artículo 45. | MODALIDADES DE USO DE LA PALABRA | 18 |
| Artículo 46. | TIPOS DE MOCIONES | 19 |

| | |
|---------------------------|----|
| Artículo 47. INTERRUPCIÓN | 19 |
|---------------------------|----|

CAPÍTULO III QUÓRUM

| | |
|--|----|
| Artículo 48. QUÓRUM PARA SESIONAR | 19 |
| Artículo 49. FALTA DE QUÓRUM PARA SESIONAR | 19 |

CAPÍTULO IV VOTACIONES

| | |
|---|----|
| Artículo 50. FORMAS DE VOTACIÓN | 20 |
| Artículo 51. CONTROL DE VOTACIÓN | 20 |
| Artículo 52. SISTEMA DE VOTACION | 20 |
| I. APROBACION DEL TEXTO DEL ESTATUTO GENERAL Y REGLAMENTOS DE LA IEMB. | |
| II. SISTEMA DE VOTACION PARA OTROS TEMAS ASUNTOS | |
| Artículo 53. RECONSIDERACIÓN | 21 |
| Artículo 54. CONCLUSIÓN DEL DEBATE Y VOTACIÓN | 21 |
| Artículo 55. VOTO SOBRE DOS O MÁS PROPUESTAS | 21 |
| Artículo 56. TRATAMIENTO EN LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE | 21 |

TÍTULO IV **DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS** **DE LAS Y LOS DELEGADOS CONSTITUYENTES**

CAPÍTULO I DEBERES Y OBLIGACIONES

| | |
|-------------------------------------|----|
| Artículo 57. DEBERES Y OBLIGACIONES | 22 |
| Artículo 58. IMPEDIMENTOS | 22 |

CAPÍTULO III PRERROGATIVAS Y DERECHOS

| | |
|--|----|
| Artículo 59. PRERROGATIVAS DE LAS Y LOS CONSTITUYENTES | 23 |
| Artículo 60. DERECHOS DE LAS Y LOS CONSTITUYENTES | 23 |

CAPÍTULO III CESACIÓN Y PÉRDIDA DEL MANDATO

| | |
|---|----|
| Artículo 61. CESACIÓN | 23 |
| Artículo 62. PÉRDIDA DE MANDATO | 23 |
| Artículo 63. SEPARACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA | 24 |
| Artículo 64. SUSTITUCIÓN DE CONSTITUYENTES | 24 |

TÍTULO V **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

CAPÍTULO I PRESUPUESTO

| | |
|---|----|
| Artículo 65. PRESUPUESTO | 24 |
| Artículo. 66. CUSTODIA DE BIENES EQUIPOS Y MATERIALES | 24 |

REGLAMENTO GENERAL DE DEBATES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE IEMB

Justificación

El anhelo por un proyecto de misión inspirada y por un cambio de la organización de la IEMB, a fin de que esta se enfoque inequívocamente a la misión de anunciar el evangelio, no es una cuestión de hoy. Por cuatro décadas la Iglesia ha manifestado, a través de las diferentes crisis y, asimismo, por medio de propuestas que están documentadas la necesidad de un cambio tanto en la organización eclesial como en su orientación misional.

Si es que hasta la fecha no hemos podido concretar esa vocación de cambio de los metodistas, es por que se han levantado numerosos obstáculos contra la misión de Jesucristo. No obstante, cada día que pasa el pedido de cambio se hace muy clamoroso. No podemos dejar de oír este clamor que sube hasta el cielo, pues, el pueblo boliviano y el contexto actual que vivimos exigen el concurso de la teología y la pastoral metodista en su ansia de redención total.

El presente Reglamento General de Debates de la Asamblea Constituyente de la IEMB, será un instrumento de trabajo el cual nos permitirá desarrollar de manera sistemática y planificada los nuevos estatutos y reglamentos de la IEMB.

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO **GENERALIDADES**

Artículo 1. ASAMBLEA CONSTITUYENTE (NATURALEZA Y FINALIDAD)

La Asamblea Constituyente de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia (IEMB), es el órgano de deliberación y decisión de los cambios encomendados por la máxima instancia, la Asamblea Legislativa.

En la Asamblea Constituyente se reforma toda la organización y estructura de la IEMB desarrollando su propia determinación de gestión.

Se fundamenta en el anhelo de cada uno sus miembros de ser cada vez más fieles y leales a su fe en un mundo de cambios dinámicos, donde se requiere con mayor impacto la presencia del Evangelio de Jesucristo para el logro de la transformación de personas, familias y sociedad en su conjunto.

Este acuerdo y consenso es el resultado de las consideraciones, debates y análisis que la IEMB ha alcanzado en las diferentes convocatorias a las Asambleas de las Iglesias Locales, Distritos, Consejos de Coordinación y Asambleas Nacionales. Es la manifestación del deseo mismo de la membresía en pleno en sus diferentes manifestaciones dentro de su estructura nacional.

El texto final de reforma total de la organización y estructura de la IEMB concluidos y aprobados de la Asamblea Constituyente serán remitidos a la Asamblea General Legislativa de la IEMB para su promulgación y posterior publicación.

Artículo 2. OBJETO

El presente Reglamento General tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia.

Artículo 3. COMPOSICIÓN

La Asamblea Constituyente de la IEMB está compuesta por 215 constituyentes nombrados en Asambleas Ordinarias y Extra-Ordinarias de las Iglesias Locales y en la Conferencia Nacional de Pastores.

Artículo 4. TIEMPO

La Asamblea Constituyente tendrá un periodo de trabajo no menor a un año calendario y no mayor a 18 meses, periodos computables a partir de su instalación.

Podrá sesionar todas las veces que crea conveniente, hasta un límite máximo de 6 sesiones por año; y cada sesión por un tiempo no menor a tres días.

Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El uso y aplicación del presente Reglamento General es de carácter obligatorio para las y los Constituyentes.

TÍTULO II **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES** **DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CAPÍTULO I **ESTRUCTURA ORGÁNICA** **DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

Artículo 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Asamblea Constituyente es la siguiente:

- a. Plenaria
- b. Directiva
- c. Comisiones
- d. Subcomisiones

CAPÍTULO II **PLENARIA** **DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

Artículo 7. PLENARIA

La Plenaria es la máxima instancia de deliberación y decisión de la Asamblea Constituyente, constituida por 215 Constituyentes (conformada por un representante de cada iglesia local y 14 representantes de la Conferencia de Pastores), todos iguales en deberes, obligaciones y derechos.

Artículo 8. ATRIBUCIONES DE LA PLENARIA

Son atribuciones de la Plenaria:

- a. Aprobar en grande, en detalle y en revisión el texto estatutario y reglamentario de la IEMB.
- b. Aprobar el Reglamento de Debates y/o otros de la Asamblea Constituyente

- c. Aprobar el presupuesto de funcionamiento de la Asamblea Constituyente
- d. Aprobar o rechazar los informes de las Comisiones.
- e. Aprobar resoluciones que viabilicen el buen y correcto funcionamiento de la Asamblea Constituyente
- f. Las demás atribuciones que le reconoce el presente Reglamento General.

CAPÍTULO III DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo 9. DIRECTIVA

La Directiva de la Asamblea Constituyente es la instancia de dirección, coordinación, servicio y ejecución que facilita la labor de las y los Constituyentes; y está organizada de la siguiente manera:

- a. Presidente(a)
- b. Primer Vicepresidente(a)
- c. Segundo Vicepresidente(a)
- d. Primer Secretario(a)
- e. Segundo Secretario(a)
- f. Primer tesorero(a)
- g. Segundo tesorero(a)
- h. Vocales

Artículo 10. COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA

La composición de la Directiva de la Asamblea Constituyente es el resultado de la elección que se hará en su primera sesión inaugural bajo la dirección del Obispo de la IEMB, de entre los representantes electos por sus Distritos y Conferencia de Pastores, con el voto del 50% más 1, por aclamación.

Artículo 11. ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

Son atribuciones de la Directiva:

- a. Representar a la Asamblea Constituyente.
- b. Dirigir las sesiones de Plenaria de la Asamblea Constituyente.
- c. Planificar y elaborar el Orden del Día de la sesión, que deberá ser publicado con 30 días de anticipación para el conocimiento de las y los constituyentes.
- d. Programar el trabajo de la Asamblea Constituyente y fijar el calendario de actividades de la Plenaria.
- e. Facilitar el trabajo de las y los Constituyentes.
- f. Recepcionar, verificar, acreditar las representaciones de las iglesias locales a la Asamblea Constituyente.
- g. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones y resoluciones de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, la convocatoria y del presente Reglamento de Debates.

- h. Motivar y facilitar la participación de los Constituyentes
- i. Rendir informes de cuentas de responsabilidad recibidas.
- j. Garantizar el funcionamiento de las Comisiones y Subcomisiones para el cumplimiento de sus actividades.
- k. Precautelar la autonomía de la Asamblea Constituyente.
- l. Presentar informes a solicitud de la Plenaria.
- m. Otorgar licencias a las y los Constituyentes.
- n. Garantizar el libre acceso a la información de forma adecuada, oportuna y transparente.
- o. Mantener la Unidad de la iglesia.
- p. Conservar el principio de la imparcialidad

Artículo 12. IMPEDIMENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Los miembros de la Directiva no serán integrantes titulares de ninguna Comisión o Subcomisión, pero podrán ser miembros adscritos sin derecho a voto.

Artículo 13. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A)

Son atribuciones del Presidente(a):

- a. Asumir la representación de la Asamblea Constituyente.
- b. Instalar, presidir, y concluir las sesiones de la Asamblea Constituyente.
- c. Prorrogar o suspender las sesiones, con autorización de los miembros de la Junta Directiva, en casos que amerite.
- d. Poner a consideración de la Plenaria el Orden del Día.
- e. Dirigir los debates velando por el cumplimiento del Orden del Día, el respeto mutuo entre constituyentes en el desarrollo de las sesiones y la estricta observancia del presente Reglamento.
- f. Anunciar la materia en debate, fijar las proposiciones en las que se basarán las votaciones y proclamar los resultados.
- g. Firmar con los miembros de la Directiva, resoluciones administrativas internas, comunicaciones y demás documentos oficiales de la Asamblea Constituyente.
- h. Remitir a las Comisiones los asuntos que sean de su competencia y recibir información de las mismas.
- i. Requerir a las Comisiones que expidan oportunamente sus informes.
- j. Disponer la oportuna publicación de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente.
- k. Disponer la impresión y distribución de los informes de las Comisiones, para su tratamiento en Plenaria.
- l. Requerir prudencia y respeto de las y los delegados Constituyentes cuando hubiere motivo para ello.
- m. Requerir de otros miembros o asistentes a las sesiones el debido respeto y, en caso de alteración o perturbación grave, ordenar su desalojo.

Artículo 14. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A)

Son atribuciones del Vicepresidente(a) las siguientes:

- a. Reemplazar, en caso de ausencia o impedimento, al Presidente (a) de la Asamblea Constituyente.
- b. Alternar la dirección de la plenaria y de la junta directiva.
- c. Promover y ejecutar, en coordinación con los secretarios, el relacionamiento y el buen desarrollo de la Asamblea Constituyente.
- d. Velar por el buen comportamiento de los constituyentes e informar a la comisión correspondiente en casos de irregularidades que se cometieren.

Artículo 15. ATRIBUCIONES DEL PRIMER SECRETARIO(A)**Son atribuciones del Primer Secretario(a) las siguientes:**

- a. Asistir al Presidente(a) durante las sesiones de Plenaria.
- b. Ordenar la correspondencia recibida para ser tratada en la Plenaria, así como informar sobre las resoluciones de la Directiva.
- c. Dar lectura en la Plenaria, a solicitud del Presidente, a los documentos remitidos por las y los delegados Constituyentes, siempre que se cumpla lo establecido en las resoluciones adoptadas por la Directiva.
- d. Registrar con el segundo Secretario(a), las votaciones y dar parte de los resultados al Presidente(a), para que los proclame.
- e. Dar cumplimiento a las resoluciones de la Directiva e instrucciones de la Plenaria, en coordinación con el Segundo Secretario(a).
- f. Llevar el registro de asistencia, licencias, ausencia o abandonos de las y los Constituyentes en las sesiones.
- g. Recibir y ordenar con la segunda Secretaría, la lista de oradores para las plenarios de la Asamblea Constituyente.

Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO SECRETARIO(A)

Son atribuciones del Segundo Secretario(a), además de reemplazar al Primer Secretario(a) cuando se hallare ausente o tenga algún impedimento, las siguientes:

- a. Coordinar con el Vicepresidente(a) el trabajo de las Comisiones y Subcomisiones
- b. Coordinar con la Vicepresidencia el seguimiento y la oportuna publicación de los documentos oficiales de la Asamblea Constituyente y su oportuna distribución a los constituyentes.
- c. Suplir en caso de ausencia al Primer Secretario(a)

Artículo 17. ATRIBUCIONES DE TESOREROS(AS)

- a. Proponer el presupuesto de funcionamiento de la Asamblea Constituyente.
- b. Administrar los recursos financieros de la Asamblea Constituyente.
- c. Llevar los registros contables de ingresos y gastos de la Asamblea Constituyente.

- d. Presentar informes de los gastos realizados

Artículo 18. ATRIBUCIONES DE LOS Y LAS VOCALES

Son atribuciones de las y los Vocales:

- a. Comunicar e informar a todos los delegados Constituyentes de todas las determinaciones que asuma la Asamblea Constituyente.
- b. Cumplir y hacer cumplir el funcionamiento de todas las comisiones y subcomisiones nombradas en la Asamblea Constituyente.
- c. En caso de ausencias masivas a las sesiones de las comisiones o falta de continuidad en sus actividades, comunicar inmediatamente al presidente(a) de la Asamblea Constituyente.

Artículo 19. REEMPLAZO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

- a. En caso de ausencia injustificada mayor a una sesión de alguno de los miembros de la Directiva, se respetará, para su correspondiente reemplazo, el orden de prelación establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento General.
- b. En caso de renuncia se realizará la sucesión en orden de prelación correspondiente.

CAPÍTULO IV COMISIONES Y SUBCOMISIONES

Artículo 20. NATURALEZA Y DURACIÓN

- a. Las Comisiones y Subcomisiones pertinentes son instancias orgánicas permanentes de debate, análisis, investigación temática, asesoramiento, coordinación, consulta y sistematización en un área específica de la Asamblea Constituyente.
- b. Las Comisiones y Subcomisiones durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Asamblea Constituyente.
- c. Las Comisiones serán conformadas y designadas por la Plenaria de la Asamblea Constituyente y se subordinan a esta instancia.

Artículo 21. PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Las y los Constituyentes, cuando fueren nombrados, participarán obligatoriamente como miembros titulares de una Comisión y, en el seno de ésta, de una Subcomisión; sin derecho a adscribirse a otras Comisiones o Subcomisiones.

Artículo 22. FUNCIONES DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES

Las Comisiones y Subcomisiones se ocuparán de los asuntos inherentes a su respectiva nominación y tendrán las siguientes funciones:

- a. Considerar, analizar, debatir y concluir asuntos relativos a su nombramiento.
- b. Requerir y recibir información de las diferentes instancias, organizaciones e instituciones de la IEMB en el área de su competencia.
- c. Recibir iniciativas, propuestas y proyectos en el área de su conocimiento para fines de consideración.
- d. Realizar publicaciones sobre temas inherentes al área de su competencia
- e. Sistematizar los proyectos de texto del nuevo Estatuto General y Reglamentos de la IEMB., presentados ante la Comisión en el área de su competencia.
- f. Elevar a conocimiento de la Plenaria, por intermedio del Presidente(a) de la Directiva, los informes requeridos para su tratamiento.
- g. Presentar y fundamentar ante la Plenaria, el o los proyectos aprobados en la Comisión en el área de su competencia.
- h. Invitar, a través del presidente de la comisión, a organismos, instituciones, programas de desarrollo y asistencia de la IEMB, para un trabajo coordinado (según sea requerida).

Artículo 23. NÚMERO DE INTEGRANTES, DIRECTIVA Y ASIGNACIÓN DE COMISIONES

- a. Las comisiones estarán integradas por los Constituyentes nombrados. El número de miembros de cada una de las comisiones, será representando por los 14 distritos de manera proporcional y la Conferencia de Pastores.
- b. Su Directiva estará constituida por una Presidente(a), un Vicepresidente(a) y dos Secretarios(as).
- c. La conformación de las Comisiones será aprobada por la Plenaria de la Asamblea Constituyente.
- d. Las subcomisiones serán nombradas, en caso de ser necesarias, en las comisiones y tendrán la misma composición en cuanto a su directiva. La cantidad de miembros de las subcomisiones será de 6 miembros.
- e. La cantidad de las comisiones y subcomisiones, dependerá de la demanda de actividades y trabajos requeridos por la Asamblea Constituyente.

Artículo 24. NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE COMISIONES

Se establece la siguiente denominación y conformación de las Comisiones:

COMISIONES

A. Comisión: Organización de iglesias locales

La comisión respectiva deberá evaluar, analizar y establecer modalidades de trabajo, organización y funcionamiento de las iglesias locales. Tomar conciencia acerca del rol protagónico de sus pastores y líderes laicos en el ejercicio de su fidelidad a Jesucristo.

Acerca de su relación, trabajo conjunto y organización representativa tomando en cuenta regiones, departamentos, distancias geográficas o actividades comunes.

B. Comisión: Ministerio Pastoral y Laico

Reconocer y determinar procedimientos y normativas de la naturaleza, trabajo y Ordenación del ministerio pastoral y ministerio laico.

C. Comisión: Ministerios

Reconocer y determinar ministerios de representación masiva y especializada; de jóvenes, mujeres, ancianos(as), niños(as), Medio ambiente, otros.

D. Comisión: Administración General y Mayordomía

Establecer claramente la relación propietaria de todos los bienes muebles e inmuebles de la IEMB. Sus procedimientos de titularización, disposición y administración.

Determinar modalidades de organización, control, supervisión y seguimiento del trabajo de cada una de las instituciones de la IEMB.

Establecer criterios, fundamentos y procedimientos direccionales para la buena administración y sostenibilidad de todos los programas de la iglesia.

E. Comisión: servicio social

Determinar políticas y procedimientos sobre el servicio social y los programas de desarrollo de la IEMB.

F. Comisión: Transparencia, Control y Fiscalización

Establecer criterios de control y fiscalización a todos los órganos de la estructura organizacional de la IEMB. Declaración Jurada de Bienes.

G. Comisión: Ética, moral, disciplina y Sistema Judicial

Determinara procedimientos de moral y disciplina aplicables a las conductas de los miembros de la IEMB.

Determinar claramente los procedimientos a seguir en casos de procesamiento a miembros laicos y pastores de la IEMB por asuntos de in conductas, conflictos internos, sobre bienes y otros.

H. Comisión poder y control social

Establecerá mecanismos de control social y determinara las formas de participación y poder.

Artículo 25. COMISIONES ESPECIALES

Se conforma una gran comisión, dirigida por la Directiva de la Asamblea Constituyente para el tratamiento de;

- a. El Proyecto de Misión Eclesial a realizarse bajo una metodología participativa y contenidos propuestos por la Directiva de la Asamblea Constituyente. La comisión especial deberá replantear, reformular o ratificar los fundamentos de fe y declaraciones de principios bíblicos que le dan su identidad metodista.
- b. La Organización y Estructura Eclesial bajo metodología y contenidos propuesto por la Directiva de la Asamblea Constituyente. Además, pasara por un proceso de validación. Se encargara de establecer la forma de gobierno, estructura nacional, representación legal, responsabilidades jerárquicas y otros

Esta comisión especial es temporal y sus conclusiones serán presentadas al Plenario de la Asamblea Constituyente a fin de aprobar para su posterior declaración.

Artículo 26. SUBCOMISIONES

Las Comisiones de la Asamblea Constituyente, en el momento que consideren necesario para el desarrollo de sus actividades y funciones, podrán conformar Subcomisiones, las mismas que deberán ser justificadas y fundamentadas para su funcionamiento, ante la Directiva de la Asamblea Constituyente.

Artículo 27. FASES DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES

I. Primera Fase:

Conformadas las Comisiones:

- a. Cada Comisión recibirá la sistematización de la Directiva, el "Proyecto de Misión de la IEMB", que definirá las líneas estratégicas para el trabajo en Comisiones y Subcomisiones.
- b. Las Comisiones recibirán los documentos de propuestas correspondientes a través de la Directiva de la Asamblea Constituyente.
- c. Si fuere necesario, las propuestas recibidas serán remitidas por la Directiva de la Comisión a las distintas Subcomisiones.

- d. Una vez sistematizada la información, se dará inicio al debate y deliberación para la construcción de propuestas y proyectos de contenido de los artículos del nuevo Estatuto General y Reglamentos de la IEMB.
- e. Concluida la fase de redacción se remitirán los informes de las Subcomisiones a su Comisión respectiva.

II. Segunda Fase:

- a. Las Comisiones analizarán y debatirán los informes de las Subcomisiones.
- b. Con fines de complementación y precisión, la Comisión podrá requerir los informes necesarios de cualquiera de las instancias de la IEMB.
- c. A requerimiento escrito de dos o más Presidentes de Comisiones, dirigido a la Directiva de la Asamblea Constituyente, podrán conformarse Comisiones Mixtas.

III. Tercera Fase:

- a. El proceso de redacción y aprobación se realizará en la Plenaria de la Comisión.
- b. Elaboración del Informe de las Comisiones para su aprobación en la Plenaria de la Asamblea Constituyente.

Artículo 28. COMITÉS

Los Comités son órganos de la Asamblea Constituyente que cumplen una función determinada en áreas específicas y que sesionan de acuerdo al desarrollo y necesidad de la misma. Son miembros de los Comités los mismos Constituyentes nombrados. Podrá recurrirse a otras personas no constituyentes de la Asamblea Constituyente para conformar los comités tomando en cuenta su profesionalidad, idoneidad y experiencia, si el caso amerita y la Directiva lo solicite al plenario de la Asamblea y ésta autorice.

Estos serán:

- a. Ética y Disciplina
- b. Disposiciones Finales y Transitorias
- c. Redacción, Concordancia y Estilo del Nuevo texto del Estatuto General Orgánico y Reglamentos de la IEMB.

Su conformación deberá respetar el principio de pluralidad y alternancia de género.

Artículo 29. COMISIÓN DE COORDINACIÓN

La Presidencia de la Directiva de la Asamblea Constituyente, podrá convocar a sesión de Comisión de Coordinación, cuando dos o más Presidentes de Comisiones lo soliciten, con la finalidad de tratar temas que sean vinculados a

los proyectos inherentes a la redacción del Estatuto General orgánico y Reglamentos de la IEMB. En esta Comisión, se podrán intercambiar criterios con los Presidentes de las demás Comisiones y absolver las inquietudes e iniciativas de las y los Constituyentes

Artículo 30. COMISIONES MIXTAS

Cuando el tema de discusión es inherente a dos o más Comisiones, éstas podrán conformar una Comisión Mixta y elaborar su propuesta a través de un informe conjunto.

Artículo 31. AUDIENCIAS PÚBLICAS

La directiva de la Asamblea Constituyente recibirá en Audiencias públicas a los diferentes estamentos de la IEMB para considerar sus demandas, necesidades, problemáticas y aspiraciones.

Cada Comisión destinará un tiempo especial en una de sus sesiones periódicas a la realización de Audiencias Públicas, en donde las y los otros miembros y organismos de la IEMB puedan hacer conocer sus propuestas e iniciativas en torno a la redacción del nuevo texto del Estatuto General orgánico y Reglamentos de la IEMB.

TÍTULO III **FUNCIONAMIENTO** **DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CAPÍTULO I **DELIBERACIÓN Y SESIONES**

Artículo 32. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La Asamblea Constituyente funcionará y deliberará en forma autónoma, continua y permanente por medio de la Plenaria, Comisiones, Subcomisiones y Audiencias Públicas de interrelación con los miembros en general de la IEMB.

Artículo 33. PERIODOS DE TRABAJO

Las y los Constituyentes desarrollarán sus actividades de acuerdo al cronograma propuesto y aprobado en la primera sesión de la Asamblea Constituyente.

Artículo 34. DURACIÓN DE LAS SESIONES

Las Sesiones de la Plenaria serán desarrolladas en tres jornadas regulares, de 8 horas cada jornada, pudiendo ser declaradas en cuarto intermedio a instancias de la Presidencia de la Directiva.

Las y los constituyentes trabajaran por la iglesia durante 8 horas en cada jornada. En casos necesarios será prolongado de manera continua hasta concluir un tema por tiempo y materia.

Artículo 35. TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA

Las sesiones de Plenaria y el trabajo en Comisiones de la Asamblea Constituyente contarán con intérpretes y traductores invitados (que deberán demostrar ecuanimidad e imparcialidad), que permitan a las y los delegados Constituyentes expresarse en su idioma de origen, en casos necesarios.

Artículo 36. CARÁCTER DE LAS SESIONES

Las sesiones de Plenaria de la Asamblea Constituyente serán de carácter público.

Artículo 37. AMPLIACIÓN DE LAS SESIONES

La duración de la sesión de Plenaria, a propuesta de la Directiva de la Asamblea Constituyente, podrá ser ampliada por un tiempo máximo de 3 horas adicionales, con el voto afirmativo de dos tercios (de la totalidad de los presentes) de los miembros presentes, con el objetivo de concluir el tratamiento de un tema específico.

Artículo 38. DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS SESIONES

La distribución de documentos, cuya impresión hubiere sido decretada por la Plenaria o las Comisiones, se efectuará por lo menos veinticuatro horas antes de su tratamiento, a excepción de los casos de urgencia, los que serán definidos y anunciados por la Directiva.

Artículo 39. CONTROL DE ASISTENCIA

El control de asistencia a las Sesiones de Plenaria se efectuará a través de las secretarías. Respecto a inasistencias, atrasos y abandonos, la Directiva emitirá una resolución específica, que será homologada por la Plenaria.

Artículo 40. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una o un Constituyente, con el apoyo de otros diez, podrá solicitar la alteración del Orden del Día, el mismo que deberá ser aprobado por dos tercios de votos de los miembros presentes en la Plenaria.

Artículo 41. CORRESPONDENCIA

Una vez instalada la sesión de Plenaria se dará lectura, por Secretaría, a un resumen de la correspondencia oficial, excepto cuando la Directiva considere la lectura in extenso de los asuntos de debate.

Artículo 42. ASUNTOS PARA LA DELIBERACIÓN

Luego de la lectura de la correspondencia, y de acuerdo con el Orden del Día, la Presidencia de la Directiva propondrá a la Plenaria de la Asamblea Constituyente los asuntos que, atinjan a los constituyentes.

Artículo 43. LISTA DE ORADORES

- a. Para las deliberaciones de la Plenaria se habilitará en la Primera Secretaría, antes de la consideración o inicio de cada tema y/o casos, una lista de oradores que se confeccionará a partir de solicitud verbal de los y las constituyentes.
- b. Concluido este procedimiento, se definirá por lista el rol de oradores, dándose curso a la deliberación de forma consecutiva en tres vueltas. La primera se hará por orden de llegada. La segunda estará consignada por los distritos; y la tercera por los y las Constituyentes que no hicieron uso de la palabra anteriormente.
- c. El Secretario(a) Levantará un registro del número de intervenciones, a fin de garantizar la participación de todos los constituyentes.

Artículo 44. PÚBLICO

El público asistente a las sesiones de Plenaria deberá ubicarse en las tribunas, guardando silencio y respetando a las y los constituyentes, no pudiendo interrumpir, por motivo alguno, su trabajo. En caso de infracción, el Presidente de la Directiva ordenará su desalojo.

CAPÍTULO II MOCIONES

Artículo 45. MODALIDADES DE USO DE LA PALABRA

Las sesiones deliberativas tendrán como base la participación de las y los Constituyentes, sus intervenciones estarán limitadas a los tiempos que se detallan a continuación:

- a. En la fase de presentación de informes, por mayoría, las Comisiones tendrán el tiempo de 20 minutos por informe.
- b. En la fase de aprobación en grande del Estatuto General y Reglamentos de la IEMB, los Constituyentes tendrán el tiempo de intervención único (una sola vez) de 5 minutos como máximo por tema.
- c. En la fase de aprobación en detalle, las y los Constituyentes tendrán el tiempo máximo y único (una sola vez) de 3 minutos en cada intervención de cada artículo.
- d. Para la presentación de mociones, se dispondrá el tiempo máximo de 3 minutos.

- e. En los casos de tratamiento particular y especial la presentación de fundamentaciones y mociones tendrá una duración de 3 minutos.

Artículo 46. TIPOS DE MOCIONES

- a. **MOCIÓN DE ORDEN.** Es aquella referida a las cuestiones procedimentales y propuestas metodológicas, relativas a las observancias del presente reglamento general y al orden de la deliberación, por un tiempo máximo de dos minutos; sobre ella resolverá la Presidencia.
- b. **MOCIÓN PREVIA.** Es aquella por la cual se pone en conocimiento de la Plenaria un asunto distinto al que se encuentra en debate. Es potestad de la Presidencia conceder o no la solicitud por un tiempo máximo de dos minutos.
- c. **MOCION POR ALUSIÓN PERSONAL.** La o el Constituyente que fuere aludido en el curso de la deliberación, podrá responder la alusión inmediatamente después de la misma, por un tiempo no mayor a dos minutos.

Artículo 47. INTERRUPCIÓN

Las o los Constituyentes no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo cuando faltare el respeto a la Plenaria de la Asamblea Constituyente o a la dignidad de una o un Constituyente. En estos casos, cualquier Constituyente podrá solicitar que el orador sea llamado al orden, solicitud que la Presidencia admitirá o negará. En el primer caso, la o el Constituyente será llamado al orden y, de proseguir con su actitud, se le suspenderá el uso de la palabra en la Sesión

CAPÍTULO III QUÓRUM

Artículo 48. QUÓRUM PARA SESIONAR

El quórum para las sesiones de Plenaria de Comisión y Subcomisión se establece por el 50% más 1 de los miembros de la Asamblea Constituyente, en la instancia correspondiente.

Artículo 49. FALTA DE QUÓRUM PARA SESIONAR

Si la sesión no pudiera ser instalada por falta de quórum, se dispondrá la comunicación a sus iglesias de la nómina de los ausentes y llamada de atención escrita. De igual manera, recibirán las sanciones correspondientes las y las Constituyentes que no se encuentren en el recinto de la Plenaria durante las votaciones, ocasionando falta de quórum. De no contar con el quórum respectivo se esperará 30 minutos, de repetirse nuevamente la falta de quórum, se esperará una hora, transcurrido éste tiempo la Asamblea sesionará con los asistentes en sala.

CAPÍTULO IV VOTACIONES

Artículo 50. FORMAS DE VOTACIÓN

Las votaciones serán afirmativas, negativas o de abstención. Se reconocen las siguientes modalidades:

- a. Por signo, cuando el o la Presidenta (e) solicite a las y los Constituyentes su voto levantando la mano o poniéndose de pie.
- b. Nominal, cuando se llame en forma pública y personal a cada una de las y los Constituyentes. Para el caso de comprobación de voto, la o el Constituyente podrá justificar el mismo, durante dos minutos.

Las votaciones se realizan poniendo en alto las credenciales, constatando así que votan los solo los constituyentes, este capítulo se apoya con

Artículo 51. CONTROL DE VOTACIÓN

Los Secretarios de la Directiva de la Asamblea Constituyente registrarán, manual y electrónicamente si fuera posible, los votos emitidos por las y los Constituyentes.

Artículo. 52 SISTEMA DE VOTACION

I. APROBACION DEL TEXTO DEL ESTATUTO GENERAL Y REGLAMENTOS DE LA IEMB.

- a. El texto será aprobado de acuerdo al siguiente procedimiento:
- b. El informe final de las comisiones de la Asamblea Constituyente será aprobado por dos tercios de votos de los constituyentes presentes.
- c. El proyecto del nuevo Estatuto General y Reglamentos de la IEMB., será aprobado en grande por la plenaria, por dos tercios de votos de los constituyentes presentes,
- d. El proyecto del nuevo Estatuto General y Reglamentos de la IEMB será aprobado en detalle por 2/3 de votos de los miembros presentes de la plenaria. De acuerdo al cronograma.
- e. En caso de existir artículos que no alcancen la aprobación por 2/3 de los constituyentes presentes estos artículos y los informes pasarán a la comisión de concertación, que estará integrada por la directiva, los presidentes de las comisiones. Si no se alcanzare a los 2/3 de votos, se definirá por simple mayoría, 50% mas 1.

II. SISTEMA DE VOTACION PARA OTROS TEMAS ASUNTOS

Las propuestas realizadas por los constituyentes serán aprobadas en primera instancia por 2/3 de los votos de los constituyentes presentes. En caso de no existir los 2/3 hasta en una segunda instancia de votación

se aprobará con el 50% más 1 de los constituyentes presentes en una tercera vuelta de votación.

Artículo 53. RECONSIDERACIÓN

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, podrá reconsiderar un tema aprobado, siempre que lo solicite una o un Constituyente, respaldado por el 2/3 de los constituyentes que aprobaron. La aprobación será con el voto de dos tercios de los presentes. La solicitud deberá ser presentada por escrito a la Directiva de la Asamblea Constituyente, con 24 horas de anticipación a su tratamiento en Plenaria.

Artículo 54. CONCLUSIÓN DEL DEBATE Y VOTACIÓN

El debate en Plenaria sobre un tema concluirá una vez que las y los Constituyentes inscritos en la lista de oradores hayan hecho uso de la palabra, pasando inmediatamente a la votación.

En todos los demás casos, podrá declararse suficiente discusión y conclusión del debate a propuesta de una o un o una Constituyente respaldado por otros 15, debiendo obtener el voto favorable de 2/3 de los presentes en la Plenaria.

Artículo 55. VOTO SOBRE DOS O MÁS PROPUESTAS

Cuando sobre un mismo asunto se presentaran más de una propuesta, emanadas por las comisiones, se votaran estas por orden de presentación. Cuando cualquiera de las propuestas alcance 2/3 de votos de los miembros presentes, se dará por aprobada, suspendiéndose la votación de las subsiguientes.

Artículo 56. TRATAMIENTO EN LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

- a. Recibidos los informes de las Comisiones, la Plenaria de la Asamblea Constituyente tratará la propuesta del texto del Estatuto General y Reglamentos de la IEMB.
- b. El texto final del Estatuto General y Reglamentos de la IEMB, remitido por la Comisión de Concordancia y Estilo será impreso y distribuido a las y los Constituyentes al menos treinta días antes de su tratamiento en la Plenaria.

TÍTULO IV
DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS
DE LAS Y LOS DELEGADOS CONSTITUYENTES

CAPÍTULO I
DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 57. DEBERES Y OBLIGACIONES

Las y los Constituyentes en ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Cumplir la misión de la Asamblea Constituyente y el presente Reglamento General.
- b. Participar con voz y voto, en igualdad de condiciones, en la Plenaria de la Asamblea Constituyente, en las Comisiones y Subcomisiones de las cuales formen parte en calidad de titulares.
- c. Dar y recibir información, así como coordinar actividades con la membresía de la iglesia, a fin de canalizar sus propuestas, solicitudes y sugerencias vinculadas estrictamente con los objetivos de la Asamblea Constituyente.
- d. Asistir puntualmente a las sesiones de Plenaria, de Comisión y Subcomisión a las que pertenezcan como miembros titulares.
- e. En caso de ausencia injustificada a dos sesiones continuas y/o tres sesiones discontinuas, la o el constituyente será reemplazado por otro elegido por su iglesia.
- f. Las y los Constituyentes están prohibidos de realizar proselitismo político partidarias, en las diferentes instancias del desarrollo de la Asamblea Constituyente, bajo pena de ser sancionado.

Artículo 58. IMPEDIMENTOS

- a. No podrán ser constituyentes los hermanos que ocupen cargos jerárquicos en las instituciones tales como directores, administradores, coordinadores de distritos, y los que tienen cuentas pendientes comprobadas con la IEMB y tengan sentencia ejecutoriada dentro de la justicia ordinaria, de la misma manera los que contravengan a la convocatoria de la Asamblea Constituyente.
- b. A fin de mantener la unidad de la IEMB, los y las constituyentes están prohibidos de desarrollar actividades de proselitismo político partidario e influenciar en las decisiones y redacción de texto.

CAPÍTULO III PRERROGATIVAS Y DERECHOS

Artículo 59. PRERROGATIVAS DE LAS Y LOS CONSTITUYENTES

Las y los Constituyentes, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, recibirán el trato respetuoso y considerado de parte de todos los otros miembros de la IEMB. No podrán ser acusados ni procesados sin previa autorización de la Plenaria de la Asamblea Constituyente, por dos tercios de votos del los presentes habilitados, salvo el caso de falta o delito flagrante.

Artículo 60. DERECHOS DE LAS Y LOS CONSTITUYENTES

Las y los Constituyentes, en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

- a. **Derecho de participación.** Las y los Constituyentes tienen el derecho de participar, con voz y voto, en las sesiones de Plenaria de la Asamblea Constituyente y, en las sesiones de las Comisiones de las cuales formen parte en calidad de titulares.
- b. **Derecho de Defensa.** Las y los Constituyentes gozan del más amplio derecho de defensa y explicación, según el caso, cuando sean sometidos a procedimientos de licencia, suspensión temporal o definitiva, así como en casos de investigación o denuncia por incumplimiento de deberes y prohibiciones de carácter ético.
- c. **Licencias.** Las y los Constituyentes en ejercicio de sus funciones, a solicitud personal, podrán gozar de licencias justificadas de acuerdo a normativa específica elaborada por la Directiva de la Asamblea Constituyente.
- d. **Credencial y Emblema.** Las y los Constituyentes se identificarán con una credencial, que será otorgada por la Asamblea Constituyente por el tiempo de su mandato. Usarán, además, un distintivo consistente en el Logo y la leyenda "Constituyente" de la IEMB. El uso de este emblema será privativo de las y los Constituyentes.

CAPÍTULO III CESACIÓN Y PÉRDIDA DEL MANDATO

Artículo 61. CESACIÓN

Las y los Constituyentes cesarán en sus funciones por muerte, renuncia o separación definitiva.

Artículo 62. PÉRDIDA DE MANDATO

- a. Las y los Constituyentes en ejercicio perderán su mandato cuando:

- b. Tengan sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal o pliego de cargo ejecutoriado.
- c. Renuncien expresamente a su mandato ante la Plenaria, a través de la Directiva de la Asamblea Constituyente.
- d. En todos los casos, la Plenaria resolverá la pérdida del mandato, por dos tercios de votos del total de miembros de la Asamblea Constituyente.

Artículo 63. SEPARACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA

La Plenaria de la Asamblea Constituyente, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá separar temporal o definitivamente a cualquiera de ellos, de acuerdo al Reglamento del Comité de Ética y Justicia, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones. La separación definitiva importará pérdida del mandato.

Artículo 64. SUSTITUCIÓN DE CONSTITUYENTES

La sustitución del Constituyente, que haya cesado en sus funciones o hubiere perdido su mandato, será reemplazado por el suplente elegido en su iglesia local

TÍTULO V **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

CAPÍTULO I **PRESUPUESTO**

Artículo 65. PRESUPUESTO

Todos los gastos que erogue la Asamblea Constituyente, en los rubros de alimentación, hospedaje, movilización, materiales de escritorio y otros, serán cubiertos con recursos económicos financieros provenientes de la IEMB y otros.

Art. 66. CUSTODIA DE BIENES EQUIPOS Y MATERIALES

La Directiva de la asamblea constituyente será responsable del cuidado y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles equipos materiales facilitados por la administración nacional y distrital de la IEMB.